

Decreto N° 1579, que nombra al Lic. Tulio H. Pina, Miembro del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.— G. O. N° 7962, del 24 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1579

VISTO el artículo 6 de la Ley de Organización del Distrito Nacional, No. 3456, del 21 de diciembre del 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 81 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Tulio H. Pina queda nombrado Miembro del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1580, que nombra al Comodoro Tomás Emilio Cortiñas Criado, Control de Importación de Postes Preservados de Madera.— G. O. N° 7962, del 24 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

⊕ NUMERO: 1580

CONSIDERANDO: que la riqueza maderera del país y su desarrollo económico han hecho posible la instalación de una industria preservadora de maderas, cuya producción podrá abastecer las necesidades nacionales, por lo que se hace imprescindible la protección adecuada de la misma;

En Nueva York Noe 4492 el 1959 - G. O. 48327

En virtud de los poderes de que estoy investido por la Ley No. 2700 del 28 de enero de 1951 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

*Ord. por Dec 3227/51
G.O. 8126-7
Ord. Dec 3227/51
G.O. 8126-7* } Art. 1.— El Comodoro Tomás Emilio Cortiñas Criado queda nombrado Control de Importación de Postes Preservados de Madera.

Art. 2.— Todas las operaciones de importación de los postes a que se refiere el artículo anterior, requerirán un permiso del Control establecido por este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1581, que agrega un párrafo al artículo 1o. del Decreto Nº 9879, del 27 de abril de 1954, que establece regulaciones para el pago de dietas y gastos de viaje al exterior a funcionarios en misión oficial.— G. O. Nº 7962, del 24 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Ord. por Dec 1744/56 G.O. 7988-
NÚMERO: 1581

VISTAS la Ley Permanente sobre Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, No. 1363 del 30 de julio de 1937 y sus modificaciones, y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, No. 617 del 27 de mayo de 1944 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,